



RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA Nro.209-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 15 de Julio del 2020.

VISTO:

El Oficio N° 375-2020-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 15 de Julio del 2020, y el acuerdo adoptado en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 065-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 15 de Julio del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, establecen como principios que rigen las universidades los de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante (subrayado nuestro);

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara a el brote del COVID-19 (coronavirus) como una pandemia mundial al haberse extendido en más de 184 países del mundo de manera simultánea, posteriormente eleva la alerta por el COVID-19 "nivel muy alto" en todo el mundo tras el aumento continuo en el número de casos y de países afectados" y los casos de brote que se han detectado en más de ciento ochentaicuatro (184) países;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel control para evitar la propagación del COVID-19, en cuyo numeral 2.1.2 señala que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que corresponden para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan sus actividades, precisando que estas medidas son de cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19, a partir del 16 de marzo 2020, el mismo que se fue prorrogando paulatinamente hasta el 30 de Junio del presente año, con D.S. Nro. 094-2020-PCM;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081- 2020-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD aprobó los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19;

Que, el MINEDU emite la Resolución Vice Ministerial N° 084-2020-MINEDU del 31 de marzo 2020 que resuelve: Disponer, excepcionalmente, con relación al servicio educativo que se realiza de forma presencial, correspondiente al año lectivo 2020 brindado por los centros de educación técnico-productivo e institutos y escuelas de educación superior públicos y privados; y Disponer de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de las clases, actividades lectivas,





RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA Nro.209-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 15 de Julio del 2020.

culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, hasta el 3 de mayo del 2020 inclusive, a partir del día siguiente podrán iniciar o retomar de manera gradual la prestación del servicio educativo presencial, considerando las recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria, para la prevención y control del Covid-19. Las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado pueden optar por reprogramar su calendario académico y/o implementar temporalmente la adaptación no presencial de sus asignaturas conforme a las orientaciones o disposiciones emitidas por el MINEDU y SUNEDU;

Que, con Resolución Vice Ministerial N° 085-2020-MINEDU del 01 de abril 2020 se aprueban las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el D.S. N° 008-2020-SA", que tiene como objetivo orientar a las universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria para la continuidad del servicio educativo superior universitario;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 097-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 07 de abril de 2020, se aprueba el Plan de Desarrollo del Servicio Educativo No Presencial de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, correspondiente a los ciclos ordinarios 2020-I y 2020-II;

Que, con fecha 18 de Abril del 2020, se expide el Decreto Legislativo Nro. 1465, el cual establece las medidas para garantizar la continuidad del Servicio Educativo en el Marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del Covid-19, cuyo numeral 2.3, autoriza a las Universidades Públicas, de manera excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la contratación de servicios de internet; así como la adquisición de dispositivos informáticos y/o electrónicos, con la finalidad que sean usados para implementar el servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad económica;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nro. 133-2020-UNIFSLB/CO de fecha 22 de mayo del 2020, se aprueba la modificación del REGLAMENTO SOBRE PRÉSTAMOS Y USO DE EQUIPO PORTÁTIL (Tablet y/o laptop) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora Nro.143-2020-UNIFSLB/CO de fecha 29 de Mayo del 2020, se conforma el Comité que será responsable de la distribución de equipos portátiles (Tablet y/o laptop) de propiedad de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a favor de los estudiantes originarios de esta Casa Superior de Estudios, en situación de pobreza y vulnerabilidad económica, con la finalidad que sean usados para implementar el servicio de educación no presencial o remoto del presente ciclo académico 2020 – I y ciclo académico 2020 – II;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora Nro.158-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 10 de Junio del 2020, se aprueba el PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL NUEVO CORONAVIRUS EN EL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS PORTÁTIL (TABLET Y/O LAPTOP) A LOS ESTUDIANTES ORIGINARIOS VULNERABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA (UNIFSLB) EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19;

Que, con Resolución Viceministerial Nro. 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, se dispone que, en el marco de lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo Nro. 094-2020-





RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA Nro.209-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 15 de Julio del 2020.

PCM, el personal de las Universidades Públicas y privadas, puedan ingresar a los locales de las sedes y filiales de las mismas, con el fin de que, de manera excepcional, realicen determinadas actividades que faciliten la continuidad y mejora en la calidad y oportunidad del servicio que se viene prestando de manera no presencial;

Que, con fecha 26 de Junio, se expide el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando subsistente solo el Estado de Emergencia Sanitaria, la mismo que se ha prorrogado hasta el día 31 de Julio del presente año;

Que, con Oficio N° 375-2020-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 15 de Julio del 2020, el Vicepresidente académico, Dr. Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, en el marco de la emergencia sanitaria declarada mediante D.S. N° 008-2020-SA, prorrogada con Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, y considerando que con Resolución de Comisión Organizadora N° 169-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 22 de junio de 2020, se aprobó el PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL NUEVO CORONAVIRUS EN EL PROCESO DE LAS CLASES VIRTUALES Y USO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (CELULAR, TABLET, LAPTOP, COMPUTADORA) POR LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, señala que habiéndose realizado los trámites para la adquisición de material de bioseguridad como: Mascarillas de tela antifluidos, Alcohol, Gatillo de pulverizador, Jabón antibacterial, Papel toalla, los cuales deberán ser entregados a los 180 estudiantes considerados vulnerables, según el SISFOH alcanzado por el MINEDU; solicita la conformación del comité, encargado de la distribución del material de bioseguridad, haciendo llegar el Acta de Entrega de Productos de Desinfección y Acta de Entrega de Materiales de Bioseguridad a los Estudiantes, que se utilizará para el caso en concreto;

Que, de los fundamentos esgrimidos precedentemente, encontrándonos en estado de emergencia sanitaria decretado y prorrogado por el Gobierno Central advirtiéndose que el mayor porcentaje del alumnado de la UNIFSLB, se encuentra cumpliendo el aislamiento obligatorio en sus ciudades, distritos, provincias, y comunidades de origen nativo, y habiéndose distribuido equipos informáticos (Tablet y/o laptop), así como haber diligenciado la instalación de equipos de internet que les permite acceder al servicio educativo no presencial que se viene impartiendo en el presente ciclo académico; existe la necesidad inminente de conformar un comité que realice viaje en comisión de servicio a las comunidades nativas y originarias para la distribución de equipos de bioseguridad para los alumnos y personal administrativo que viene laborando en las sedes de esta Casa Superior de estudios, situación que amerita su aprobación mediante resolución de comisión organizadora;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 065-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 15 de Julio del 2020, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados. el pleno, por Unanimidad acordó: **Conformar** el comité encargado de la distribución del material de bioseguridad a los alumnos y personal administrativo de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" De Bagua (UNIFSLB) en el marco del estado de emergencia sanitaria





RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA Nro.209-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 15 de Julio del 2020.

por la pandemia del COVID-19, que se encuentran en las comunidades nativas de esta región;
por lo que procede emitir el acto administrativo pertinente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220,
la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 075-2019-
MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el comité encargado de la distribución del material de bioseguridad a los alumnos y personal administrativo de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" De Bagua (UNIFSLB) en el marco del estado de emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, que se encuentran en las comunidades nativas de esta región, el mismo que se encontrará integrado por los siguientes servidores:

- Dr. Tito Edinson Quispe Campos: PRESIDENTE
- Ing. Luis Alberto Solís Mundaca: MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dra. María Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Claudia Lucero E. Noriega Chinchay
ICAL N° 5977
SECRETARIA GENERAL

